

Provincias de Lugo y Oviedo.

Visto que la peatonía conducción marítima de Castropol (Oviedo) a Ribadeo (Lugo) no realiza de un modo normal la misión de enlazar Asturias y Galicia, porque el servicio que verifica de noche, y que es el más importante, resulta de difícil y arriesgada ejecución, por tratarse de una ría ciega, y visto asimismo que el medio más eficaz para obtener la indicada finalidad es el de establecer un servicio terrestre, según propuesta de la Inspección general del servicio de Correos y de la Administración principal del mismo Ramo de Oviedo, por Real orden de 29 del pasado se ha dispuesto que se establezca en las provincias de Lugo y Oviedo una conducción del correo, en automóvil, de Vegadeo (Oviedo) a Ribadeo (Lugo) (12 kilómetros), que se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales.

Cuando esta conducción del correo funcione, se llevará a cabo en el servicio de peatonías y carterías rurales la siguiente modificación:

SERVICIOS A SUPRIMIR

1.º Peatonía marítima de Ribadeo (Lugo) a Figueras (Oviedo), dotada con 156,25 pesetas anuales.

2.º Peatonía marítima de Castropol (Oviedo) a Ribadeo (Lugo), que verifica dos expediciones diarias (16 kilómetros), con 1.500 pesetas al año.

3.º Peatonía de Figueras (Oviedo) a Barres (Oviedo) (8 kilómetros), con dos viajes diarios y la dotación de 800 pesetas anuales.

4.º Cartería de Ouria (Ayuntamiento de Taramundi), con 125 pesetas anuales, y

5.º Cartería de Mazo de Brés (Ayuntamiento de Taramundi), con 200 pesetas anuales.

SERVICIOS A MODIFICAR

La cartería de Figueras (Oviedo) tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción en Barres y servir a esta entidad, aumentándose a 600 pesetas la retribución de 375 que tiene asignada actualmente.

Provincia de Madrid.

Vista la instancia promovida por don Cleto Alonso Gota, vecino de Loeches,

en solicitud de que se establezca una conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Torrejón de Ardoz al primer punto citado, servicio que se compromete a desempeñar el solicitante en condiciones económicas ventajosas, y teniendo en cuenta que por Real orden de fecha 7 del corriente se creó un peatón conductor de la correspondencia entre los mencionados pueblos, servicio que no ha llegado a funcionar por no haberse encontrado persona que quiera aceptar el cargo, por Real orden de 30 del pasado se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Torrejón de Ardoz a Loeches (10 kilómetros), la cual habrá de anunciararse a subasta pública por el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que quede suprimido el peatón conductor de la correspondencia de Torrejón de Ardoz a Loeches (10 kilómetros), con la retribución de 800 pesetas al año, desde que comience su servicio la referida conducción.

Provincia de Pontevedra.

Visto el ofrecimiento hecho por don Manuel Portes, vecino de Aguasantas (Pontevedra), el que se compromete a practicar en automóvil el servicio de la conducción del correo, en carroaje, de Pontevedra a Carballedo prolongando ésta hasta Aguasantas en la misma cantidad que hoy se abona por el indicado servicio, y teniendo en cuenta las ventajas que esta reforma ha de reportar a los pueblos afectos al mismo, sin gravamen mayor para el Tesoro público, toda vez que, por el contrario, se obtiene una economía en el gasto actual, por Real orden de 30 del pasado se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Pontevedra a Gesteira y Carballedo (diez y nueve kilómetros), contratada, mediante subasta pública, en la cantidad de 3.000 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca otra, en automóvil, de Pontevedra a Gesteira (Almofrey), Carballedo, Loureiro, Fámelga, Valongo y Aguasantas (28 kilómetros), la cual deberá anunciararse a pública subasta por el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo se llevará a efecto la siguiente reforma en los servicios de carteros rurales y peatones:

1.º Suprimir el servicio de peatón conductor de la correspondencia de Carballedo a Loureiro, Famelga y Vallenzo (9 kilómetros), con la retribución de 456,25 pesetas al año.

2.º Crear una cartería en Loureiro (parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Cotovad), con el haber de 150 pesetas anuales.

3.º Crear otra cartería en Famelga (lugar de la parroquia de Santa María de Aguasantas, Ayuntamiento de Cotovad), con la retribución de 150 pesetas al año, y

4.º Aumentar a 250 pesetas la retribución de 125 al año que en la actualidad tiene asignadas el cartero de Aguasantas.

Provincia de Salamanca.

Vistas las instancias promovidas por los Ayuntamientos de Ledesma, Campo de Ledesma, Golpejas y demás Municipios de la extensa región comprendida entre Barbadillo y Ledesma, y entre éste último y límites de Vitigudino, ambos cabeza de partido judicial, en solicitud de que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de la estación férrea de Barbadillo a Villarino de los Aires, pueblo éste fronterizo a Portugal, y a la vez, y como complemento de la expresada conducción, que se implanten aquellos servicios relativos a carterías rurales y peatones, de los que habrían de deducirse múltiples ventajas y mejoras en relación con la importancia de los pueblos interesados al dotarles de medios que facilite una rápida y más perfecta comunicación entre sí y demás provincias del Reino, y visto asimismo que las razones en que fundan su petición reflejan el vehementemente deseado de contribuir al resurgimiento nacional iniciado e impulsado por el Directorio Militar, que labora por el perfeccionamiento de los servicios del Estado como medio de dotar a la Patria de los instrumentos adecuados para el más conveniente desarrollo de su economía, y teniendo además en cuenta la circunstancia favorable de haber llegado a su término la carretera en construcción que une a la mayor parte de los pueblos indicados; visto también el informe favo-

rablemente emitido por el Administrador principal de Salamanca respecto a la eficacia que habrá de tener en la práctica el servicio de referencia, por Real orden de 24 del pasado se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de la estación férrea de Barbadillo a Barbadillo, Rollán, Golpejas, Espino de los Doctores, Ledesma, Campo de Ledesma, Villaseco de los Reyes, Monleras, Sardón de los Frailes, Almendra, Trabanca y Villarino de los Aires (70 kilómetros), la cual habrá de anunciararse a pública subasta por el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales.

Que cuando comience a funcionar la expresada conducción del correo se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

SUPRESIONES

1.º Conducción del correo, en automóvil o carroaje de tracción de sangre, de Ledesma a Espino de los Doctores, Golpejas, Rollán Barbadillo y estación férrea de Barbadillo (25 kilómetros), contratada mediante subasta pública en 2.900 pesetas al año.

2.º Peatón conductor de la correspondencia de Villar de Peralonso a Tremedal, Peñalvo, El Gejo de los Reyes, Berganciano, Villaseco de los Reyes y Monleras (14 kilómetros), con la retribución de 1.050 pesetas anuales.

3.º Peatón conductor del correo de Villar de Peralonso a Pedernal, Espadaña, Ceresal de Puertas, Puertas y Manceras (22 kilómetros), con 1.000 pesetas al año de retribución.

4.º Peatón conductor de la correspondencia de Cabeza de Framontanos a Ahigal de Villarino y El Manzano (10 kilómetros), retribuido con 600 pesetas anualmente.

5.º Peatón conductor del correo de Cabeza de Framontanos a Trabanca, Almendra y Sardón de los Frailes (11 kilómetros), dotado con la retribución anual de 550 pesetas.

6.º Peatón conductor de la correspondencia de Ledesma a Campo de Ledesma y Gojuelo del Barro (12 kilómetros), con la retribución de 600 pesetas anuales.

7.º Peatón conductor del correo de Vitigudino a Peralejos de Abajo y Villar de Peralonso (20 kilómetros), con la asignación de 1.500 pesetas al año, y

8.^º Cartería de Peralejos de Abajo, con obligación de servir a Peralejos de Arriba, retribuida anualmente con 365 pesetas.

CREACIONES

1.^º Peaton conductor de la correspondencia de Campo de Ledesma a Villlosino, Peñalvo, Tremedal, Sardón de los Alamos y Villar de Peralonso (18 kilómetros), con la retribución de 1.000 pesetas al año.

2.^º Peatón conductor del correo de Monleras a El Manzano, Berganciano, Manceras, Huertas y Cerezal de Puertas (18 kilómetros), con el haber anual de 1.000 pesetas.

3.^º Peatón conductor de la correspondencia de Trabancas a Zarza de Don Beltrán y Ahigal de Villarino (13 kilómetros), dotado con la retribución de 750 pesetas anuales.

4.^º Peatón conductor del correo de Villar de Peralonso a Becerril, Pedernal, y Espadaña (11 kilómetros), retribuido con 750 pesetas al año.

5.^º Peatón conductor de la correspondencia de Vitigudino a Peralejos de Abajo y Peralejos de Arriba (8 kilómetros), con 600 pesetas al año de sueldo.

6.^º Cartería en Campo de Ledesma, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción del correo de la estación de Barbadillo a Villarino de los Aires y servir a Gejuelo del Barro (8 kilómetros), con la retribución de 700 pesetas anuales.

7.^º Cartería en Villaseco de los Reyes, con obligación de recoger y entregar la correspondencia al paso de la citada conducción y servir a Gejo de los Reyes (3 kilómetros), dotada con 500 pesetas al año.

8.^º Cartería en Monleras, con la obligación asimismo de recoger y entregar al paso de la expresada conducción del correo, y retribuida con 250 pesetas anuales.

9.^º Cartería en Sardón de los Frailes, con igual obligación de recoger y entregar al paso de la conducción a que se hace mención y la de servir a Villarejo (2 kilómetros), con la asignación anual de 365 pesetas.

10. Cartería en Almendra, que vendrá obligada a recoger y entregar la correspondencia al paso de la repetida

conducción, con la retribución de 250 pesetas al año, y

Por último, Cartería en Trabanca, con la misma obligación de recoger y entregar al paso de la conducción que se expresa, asignándole el sueldo de 250 pesetas anuales.

Provincia de Valencia.

Visto el aumento constante de la correspondencia de todas clases que manipula la Estafeta de Requena (Valencia), causa de hacer cada vez más deficiente el servicio de enlace de dicha Oficina con las expediciones ambulantes, el cual está a cargo de un peatón, que se ve obligado a efectuar a la estación viajes suplementarios que representan retrasos e inseguridades inevitables, y visto, asimismo, que el medio de subsanar este estado de cosas consiste, según propuesta de la Inspección general del Servicio de Correos y de la Principal del Ramo de Valencia, en el establecimiento de una conducción del correo, por Real orden de 19 de enero pasado se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Requena a su estación férrea (1 kilómetro), que efectuará cuantas expediciones de ida y vuelta sean necesarias, y que será anunciada a pública subasta por el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales.

A las cláusulas generales que se consignan en el pliego de condiciones para la contratación de esta clase de servicios se agregará la especial siguiente:

«El contratista vendrá obligado, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determinan el artículo 67 del Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos y demás disposiciones vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que le entreguen la Estafeta de Requena y las Oficinas móviles a su paso por la estación férrea del referido punto, debiendo ser, por tanto, el intermediario para el cambio de toda clase de correspondencia entre aquélla y éstas.»

Cuando funcione esta conducción del correo quedará suprimida la peatonía de Requena a su estación férrea, dotada con 625 pesetas anuales.